



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL
INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2015

ÍNDICE

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID AL INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID AL INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO

Párrafo de referencia (página 64)

1) La Diputación Provincial de Valladolid cuenta con un Inventario de Bienes y Derechos formado y aprobado por el Pleno el 28 de mayo de 1999, cumpliendo con lo previsto por el artículo 86 del TRRL, 17.1 del REBEL, y 32 de la LPAP. Si bien se han adoptado acuerdos de rectificación de este Inventario en el ámbito temporal de la fiscalización, su información no estaría actualizada según las comprobaciones y el análisis llevado a cabo en el curso de los trabajos de fiscalización. Con ello, se incumple lo previsto en el artículo 33.1 del REBEL así como en el artículo 1º del Decreto 128/1984 de la Junta de Castilla y León, sobre protección del patrimonio de las entidades locales y actualización de inventarios. En la sesión de constitución de la Corporación Provincial, tras las elecciones locales celebradas en mayo del ejercicio 2015, el Inventario se puso a disposición de los cargos electos pero no consta la forma en que se instrumentó su comprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 del REBEL. Por otra parte, el Inventario se remitió a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León, aunque de forma extemporánea. En el inventario aprobado no se incluyen las carreteras provinciales, si bien se ha facilitado una relación detallada de las mismas. Su número asciende a 397. Finalmente, no consta que se elabore la Memoria anual a que se refiere el artículo 149 del ROFRJ, en la que se ha de dar cuenta, entre otras cuestiones, de las modificaciones introducidas en el Inventario. (Apartado III.1.1).

Alegación realizada:

Por parte de esta Institución Provincial se están adoptando las medidas correspondientes a fin de corregir las deficiencias indicadas en este apartado de Conclusiones. En este sentido, la rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2105, se ha procedido a remitir a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León en el plazo establecido en el Decreto 128/1984, de 5 de diciembre.

Contestación a la alegación:

La alegación manifiesta la intención de la Diputación de cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones legales impuestas.

La alegación realizada, ratifica el contenido del informe.

Párrafo de referencia (página 64)

2) Existe Inventario separado de los bienes del organismo autónomo dependiente REVAL, si bien el mismo no contiene inmuebles. En relación con la sociedad dependiente, SODEVA, no existe dicho Inventario separado, incumpléndose con ello lo previsto por los artículos 17.2, 31 y 32 del REBEL. No obstante esta sociedad cuenta con un inventario contable. (Apartado III.1.1).

Alegación realizada:

Por lo que se refiere al inventario separado de REVAL, en el que no aparece el epígrafe 1 relativo a los inmuebles, ello es debido a que este Organismo Autónomo no posee bienes de su propiedad. Los espacios que utiliza el Organismo son espacios compartidos con la Diputación Provincial o bien se trata de locales que han sido puestos a disposición de la Diputación o del Organismo por parte de algún Ayuntamiento. No obstante en la próxima rectificación del Inventario del Organismo se procederá a incluir los espacios y oficinas cedidas en uso en el epígrafe correspondiente (2 o 4).

En cuanto a SODEVA, se trata de una sociedad pública, de capital íntegramente de la Diputación de Valladolid, lleva una contabilidad financiera y otra analítica en aplicación de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias, por lo que presenta un inventario contable.

Igualmente y debido a carácter de entidad dependiente de la Diputación de Valladolid lleva un control presupuestario general, por departamentos y de los centros turísticos y viveros de empresa que gestiona la sociedad.

SODEVA, si bien en el momento de la auditoria del Consejo de Cuentas no tenía un inventario jurídico, actualmente siguiendo instrucciones de la propia institución provincial está elaborando su inventario de acuerdo con el REBEL.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada constituye una explicación del ente fiscalizado que no contradice el contenido del informe sino que lo justifica y por ello lo ratifica. Además manifiesta la intención de la Diputación de cumplir obligaciones legales impuestas.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

Párrafo de referencia (páginas 64 y 65)

3) El porcentaje de cumplimiento de los datos sobre los inmuebles que deben figurar en el Inventario a que se refiere el artículo 20 del REBEL, es elevado en algunos casos, como en el que se refiere a las menciones necesarias para la identificación de los bienes y para reflejar su situación jurídica, que se acredita en el 78,5 % de los bienes, el relacionado con el título en virtud del cual se atribuye a la entidad el inmueble, que consta en un 88,2%, o la fecha de adquisición, que se incluye para un 68,8% de los inmuebles. Sin embargo es bajo en otros casos, como en el que se refiere al destino del bien y acuerdo que lo hubiere dispuesto, que consta tan solo para un 8,6%, el del valor que correspondería en venta al inmueble, para un 25,8%, o la información relacionada con la signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad, para un 47,3%. (Apartado III.1.1).

Alegación realizada:

Sobre el cumplimiento de los datos que deben figurar en el Inventario conforme establece el artículo 20 del Reglamento de Bienes. En el ejercicio 2015 se ha procedido a completar la información que necesariamente debe reflejarse por cada uno de los bienes inmuebles, en concreto se han revisado y completado los Anexos que se indican en la página 33 del Informe provisional de fiscalización, recogándose la naturaleza del inmueble en los bienes descritos en los Anexos 29,41,61,62,63,67,68,69,70,71,82,85,88,93 y 94 igualmente se ha indicado la naturaleza, el destino y acuerdo de los Bienes reseñados en la página 35 del Informe y que aparecen en el Inventario como Anexos 23, 24. 25 y 42.

Contestación a la alegación:

La alegación manifiesta la intención de la Diputación de cumplimentar el contenido del Inventario general de bienes y derechos, según establece el artículo 20 del REBEL.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

Párrafo de referencia (páginas 65 y 66)

4) *En la llevanza de la contabilidad relacionada con el inmovilizado material, se ha facilitado una información desglosada correspondiente al saldo de las diferentes cuentas de terrenos y construcciones, coincidente de forma muy aproximada con la cifra del inventario de inmuebles aprobado. No obstante, la Diputación no cuenta con un módulo contable de gestión del activo o control individual del inmovilizado, dentro del sistema de información contable, que permita dar cumplimiento a lo previsto en la Regla 16 de la INCL, cumpliendo los requisitos de automatismo, coherencia y concordancia, previstos por las Reglas 11, 12 y 13 de la misma. Adicionalmente, no se practican las correcciones valorativas a que se refieren las Reglas 17 y siguientes de la INCL y, específicamente, no se practica la amortización de las construcciones. En el caso de los inmuebles construidos, no figura por separado el valor de los terrenos correspondientes a los mismos. Con todo ello, en lo referente a la contabilidad del inmovilizado, no se cumplen estrictamente ni en todo caso las partes Tercera y Quinta del PGCAL sobre relaciones contables y normas de valoración, y la información de las cuentas relacionadas con el inventario de bienes inmuebles no se ha registrado conforme a los principios y criterios de contabilidad. (Apartado III.1.2).*

5) *A través de la contabilidad, se ha comprobado la existencia de un patrimonio recibido en cesión y por tanto susceptible de reversión, a tenor de la definición contable de la cuenta, por importe de 7.769.163,76 €, que, sin embargo, corresponde predominantemente a inmuebles reseñados en el epígrafe 1º del artículo 18 del Reglamento de Bienes, de titularidad de la Diputación Provincial y no sujetos a reversión. Asimismo, a través del análisis de la contabilidad de la sociedad dependiente, SODEVA, se ha comprobado la existencia de activos inmuebles con un valor contable de 15.358.997,53 €. Entre ellos, destaca la información de la cuenta de construcciones en curso, con un saldo de 10.030.959,29 €, el 65,3% del total, correspondiente a las inversiones en una pista de esquí en seco, proyecto que, según información facilitada, ha quedado en suspenso estando prevista la ejecución de un nuevo proyecto de restauración paisajística. Respecto al organismo autónomo dependiente REVAL, no registra información en las cuentas de terrenos y construcciones, ni, en su contrapartida en el pasivo, figura información sobre adscripciones o cesiones recibidas o entregadas (Apartado III.1.2).*

Alegación realizada:

4 y 5) En relación con la contabilización de operaciones relativas a bienes inmuebles a que se hace referencia en diversos apartados del informe y fundamentalmente en estos dos apartados de conclusiones, se indica lo siguiente:

a) La Ical Normal 2004 (vigente hasta 31/12/2014) establece en su Regla 15 (Normas de valoración) que (1) La entidad contable ajustará la contabilidad de los bienes y derechos del inmovilizado a las normas de valoración que hacen referencia al mismo, recogidas en la 5ª parte del PGCP adaptado a la Admon. Local anexo a esta Instrucción; y que (2) La entidad local regulará, de acuerdo con lo anterior, los criterios y métodos para cuantificar las correcciones valorativas que afecten a los bienes y derechos integrantes del inmovilizado. En la Regla 16 (Inventario) establece que (1) La entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad, y que (2) En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado.

En concordancia con lo anterior, y en relación con el objeto de la fiscalización realizada relativa al Patrimonio Inmobiliario, las Normas de Valoración 2 y 3 de la Parte 5ª PGCP Adaptado a la Administración Local, relativas al Inmovilizado Material, establecen que (2) Los bienes comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción, teniendo en cuenta las correcciones valorativas que deben efectuarse, y (3) Normas particulares sobre inmovilizado material (entre ellas, sobre solares y construcciones).

Así, y aunque no se lleva módulo específico de gestión de inmovilizado, como se indica en el informe, que no es exigido por la Instrucción de Contabilidad, sí existe una coincidencia y, en su caso, conciliación, de los valores del Inventario aprobado a fecha de cierre del ejercicio y de las correspondientes Cuentas Anuales (Balance), realizándose las anotaciones de forma global de acuerdo con la naturaleza contable de los distintos elementos patrimoniales integrantes del Inventario, en particular en el caso de este informe de los bienes inmuebles. Así, con relación a la Diputación, e independientemente de los ajustes en el Inventario o Contabilidad que puedan proceder, podemos presentar la siguiente información a 31/12/2014:

COMPARATIVO INMUEBLES - INVENTARIO / BALANCE A 31/12/2014					
Epígrafe	Importe (€)	Contabilidad (Cuentas)	Importe (€)	Diferencia	Explicación
Primero	132.067.170,39	2200, 2201, 2210, 2211	132.064.487,30	2.683,09	Importe de parcelas dadas de alta en contabilidad en 2015
Octavo	7.356.211,57	1080	7.356.211,57	0,00	
		1090	175.037.470,08		Carreteras. En 2015 activada en la cta.2190 Infraestructuras (No se recoge en Inventario)

b) En el ejercicio 2015, de acuerdo con la aplicación para dicho ejercicio de la Nueva Instrucción Contable de 2013, se ha procedido a la separación de los valores de edificaciones correspondientes a terrenos y construcción, así como la clasificación de los inmuebles de acuerdo con su finalidad en inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.

c) En el ejercicio 2014 no se han dotado, como en anteriores, amortizaciones de construcciones. Sí se han dotado en relación con elementos de carácter mueble e inmovilizado inmaterial. En el ejercicio 2015 se dotan también amortizaciones relativas a las construcción, de conformidad con los criterios aprobados por el Pleno.

d) En relación con el patrimonio recibido en cesión (cuenta 103) y entregado en cesión (108, pone en informe 102), independientemente de las regularizaciones contables que puedan proceder a la vista de las consideraciones del informe de fiscalización realizado, la cuenta 103 (recibido en cesión) recoge un saldo a 31/12/2014 de 8.124.663,76€ que se corresponde con los bienes del inventario calificados como inmuebles por importe de 7.769.163,76€, recogido en el epígrafe I del Inventario, y muebles por 355.500,00€ (Elementos de transporte y otro material inventariable, en Inventario en epígrafes V y VII).

La referencia en el informe a la cuenta 102, es a la 108 (entregado en cesión), correspondiente con el epígrafe VIII. Esta cuenta 108 recoge un importe total de 7.356.211,57€ correspondiendo a bienes inmuebles entregados en cesión el importe de 6.937.489,42€ y a otros bienes no inmuebles 418.722,15€ datos coincidentes con los recogidos en el informe.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada, en su apartado a), señala que no se lleva un módulo específico de gestión del inmovilizado, así como que existe coincidencia entre los valores del Inventario y los saldos globales de las cuentas de inmovilizado. Al respecto debe señalarse, que, tal y como se establece en el informe provisional, el Inmovilizado constituye una de las Áreas contables de especial transcendencia, regulada en el Título II de la INCL, y a tenor de lo previsto en las Reglas 11, 12 y 13, el registro de las operaciones relacionadas con el mismo debe producirse de forma que se garantice la concordancia, exactitud, coherencia y automatismo en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, debiendo existir la debida equivalencia entre la información agregada y la información de detalle que para cada tipo de operación se incorpore al sistema contable. Por tanto, debe existir un control individualizado y de detalle dentro del sistema de información contable, como un subsistema, concordante con la información contable a nivel global o el sistema de contabilidad general.

A pesar de la falta de este control de detalle, la coincidencia, de forma aproximada, a que se refiere la alegación, entre los valores del inventario y los saldos de las cuentas, es reconocida y puesta de manifiesto en el informe provisional.

El cuadro comparativo confirma la falta de inclusión de las carreteras en el Inventario, como en el informe provisional se señala.

Los apartados b) y c) se refieren a aspectos de cumplimiento de la normativa contable adoptados con posterioridad al ámbito temporal a que se han referido las actuaciones de comprobación.

En cuanto a las referencias del apartado d) de la alegación, en el que se reconoce la procedencia de efectuar regularizaciones contables a raíz de la fiscalización realizada, el importe del inventario en el epígrafe 8 a 31/12/2014 no es de 7.356.211,57 €, como se indica, sino de 7.384.759,64 €, correspondiendo la diferencia, por 28.548,07 €, a un acuerdo de rectificación adoptado en 2015. En este mismo apartado se pone de manifiesto la existencia de un error en la referencia a la cuenta 102, patrimonio entregado en cesión, que, efectivamente, según se ha comprobado, debe entenderse hecha a la cuenta 108, con la misma definición.

Con todo ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe, a excepción del mencionado error en la referencia a la cuenta 102, que conlleva la modificación de la última frase del tercer párrafo de la página 20 del informe provisional, en los siguientes términos:

Tercer párrafo de la página 20:

Donde dice:

“Asimismo, la cuenta 102, patrimonio entregado en cesión, refleja un saldo de 7.356.211,57 €, de los que 6.937.489,42 € se relacionan con la información sobre los inmuebles del epígrafe 8 del inventario, correspondiente a bienes y derechos revertibles”.

Debe decir:

“Asimismo, la cuenta 108, patrimonio entregado en cesión, refleja un saldo de 7.356.211,57 €, de los que 6.937.489,42 € se relacionan con la información sobre los inmuebles del epígrafe 8 del inventario, correspondiente a bienes y derechos revertibles”.

Párrafo de referencia (página 66)

6) *En la tramitación y resolución de los expedientes comprobados relacionados con los inmuebles, se han detectado determinados incumplimientos de la normativa legal y reglamentariamente establecida, entre los que destacan los siguientes: (...)*

- *En el expediente nº 212/2014, no consta que se haya procedido a la notificación ni a la publicación del acuerdo de avocación. Adicionalmente, tanto la formalización del contrato como el pago del precio fijado se realizan fuera de los plazos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Tampoco consta en la documentación remitida, que se haya devengado y abonado el gasto derivado de los anuncios de la licitación, antes de la formalización del contrato, según la Cláusula 19.3 del Pliego, ni si el adjudicatario ha retirado en plazo el bien objeto de la enajenación.*

(Apartado III.1.3).

Alegación realizada:

En relación con los expedientes analizados se manifiesta lo siguiente:

En el expediente nº 212/2014, en el contrato formalizado se incluyó como ANEXO tanto el pliego de cláusulas administrativas como la oferta del licitador (páginas 104 a 127 del Expediente administrativo) (Se adjunta como Anexo I)

Contestación a la alegación:

Efectivamente, el pliego de cláusulas administrativas y la oferta del licitador fueron entregados a este Consejo de Cuentas y del examen de dichos documentos, así como del resto que integran el expediente, se extrajo la conclusión señalada.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafos de referencia (páginas 66 , 67 y 68)

7) La Diputación presenta 93 bienes inmuebles inventariados, de los que, tras las actuaciones de comprobación llevadas a cabo, 49 son de naturaleza patrimonial y 44 de servicio público. Del total de inmuebles, 77 figuran inventariados en el epígrafe 1º del artículo 18 del REBEL, correspondiente a inmuebles, y 16 en el epígrafe 8º, correspondiente a bienes y derechos revertibles. (Apartado III.2).

8) En relación con los inmuebles patrimoniales construidos o edificados, ascienden a 9, con una valoración efectuada por la Diputación a 31/12/2014, teniendo en cuenta las limitaciones del apartado II.3, de 9.978.827,36 €. Mayoritariamente estos inmuebles no están en posesión y uso por la Diputación sino por Ayuntamientos para la prestación de sus servicios propios, y, en el caso de uno de los inmuebles más destacados, el Antiguo Monasterio Nuestra Señora del Prado, por la Junta de Castilla y León para sus servicios de educación además de cultura y deporte. Entre los inmuebles en poder de la Diputación, en este caso, a través de su sociedad dependiente, SODEVA, destaca el inmueble Casona Coto Bajo Matallana, valorado en 4.166.620,62 €.

Por otra parte, 40 inmuebles patrimoniales corresponden a terrenos, de los que 22 son fincas rústicas y 18 fincas urbanas. La valoración de estas, con las limitaciones del apartado II.3, asciende a 22.235.290,33 €, cifra predominantemente correspondiente a 13 inmuebles del denominado Sector 18 Plan Parcial Villa del Prado que, en poder de la Diputación, se valoran en un total de 21.438.095,57 €. Las fincas rústicas, con las

mismas limitaciones, se valoran en 38.976,45 €, obrando la mayoría de ellas en poder de la Diputación.

(Apartado III.2).

9) La valoración de los inmuebles de servicio público a 31/12/2014, con las limitaciones del apartado II.3, asciende a 60.690.205,01 €. Los inmuebles más destacados corresponden al Centro Asistencial Doctor Villacián, la Residencia de Ancianos Cardenal Marcelo, ambos destinados a prestaciones o servicios de carácter asistencial, y la Parcela 5, Villa del Prado (Edificio de los Silos y Centro de Restauración y divulgación), dedicada a usos o servicios de carácter cultural. A continuación, destacan algunos inmuebles donde los servicios se prestan por la sociedad dependiente SODEVA, como es el caso de las Villas Romanas Almenara-Puras (servicios turísticos), el Parque empresarial y tecnológico de la artesanía en Portillo (promoción empresarial) y el Museo del Pan (servicios turísticos). Otros inmuebles destacados corresponden al Teatro Zorrilla, con servicios culturales, la Estación de tratamiento de agua potable, el Hospital Provincial, donde se albergan una parte importante de las dependencias y servicios, tanto de la propia Diputación como de su organismo autónomo y sociedad dependiente, y el Castillo de Peñafiel, donde se gestionan servicios turísticos por parte de SODEVA.

El inmueble con número de Anexo 87, Casa Cuna, se encuentra cedido, según información facilitada, al Ayuntamiento de Valladolid, si bien no es una figura jurídica aplicable sobre los bienes de dominio público, según se prevé en la sección 2ª del Capítulo IV del REBEL, por lo que su utilización debe ir precedida de un acuerdo de alteración de la calificación jurídica del inmueble.

(Apartado III.2).

10) Según la información facilitada, no consta que la Diputación sea destinataria o utilice inmuebles de titularidad de otras Administraciones Públicas o particulares, por la vía de cesiones, arrendamientos u otras fórmulas, excepción hecha del arrendamiento de plazas de garaje para el aparcamiento de vehículos oficiales.

(Apartado III.2).

Alegación realizada:

7, 8, 9 y 10) No procede alegación alguna, en tanto que estos apartados son meramente descriptivos de los bienes inmuebles de la Diputación Provincial, si bien en la

conclusión nueve se alude a que el inmueble con número de Anexo 87, Casa cuna, se encuentra cedido, al Ayuntamiento de Valladolid, no siendo a juicio del Consejo de Cuentas, una figura aplicable sobre los bienes de dominio público, y su utilización debe ir precedida de un acuerdo de alteración de la calificación jurídica del inmueble, a este respecto se indica que si bien es cierto que en el Inventario aparece la denominación de “cesión” la figura jurídica que instrumenta la utilización por parte del Ayuntamiento de Valladolid de una parte del espacio de este edificio es la de una concesión administrativa, se adjunta copia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valladolid (Anexo II)

Contestación a la alegación:

No procediendo alegación alguna según se manifiesta, se hace referencia no obstante a la situación del inmueble Anexo número 87, Casa cuna, aclarándose que la figura jurídica constituida para su uso por el Ayuntamiento de Valladolid es una concesión administrativa y no una cesión, tal y como figura en el informe provisional. Sin embargo, esta última información es la que fue facilitada por la Diputación en el curso de los trabajos de fiscalización y las diversas comunicaciones para aclarar la situación de los inmuebles. Asimismo, es la que figuraba en el Inventario de bienes y derechos.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo de referencia (página 68)

11) Se incumple lo previsto por el artículo 28 del REBEL al no constar dentro del epígrafe 8º del artículo 18 del mismo texto legal la información sobre la totalidad de los bienes y derechos que podrían ser susceptibles de revertir a la Diputación. Entre ellos, destacan los inmuebles en poder de la sociedad dependiente, SODEVA, como consecuencia de las atribuciones efectuadas a la misma por la Diputación Provincial. (Apartado III.2).

Alegación realizada:

En cuanto a que en el Inventario no están incluidos en el epígrafe 8 todos los Bienes que deberían haberse reflejado. Se indica que se ha procedido a revisar este epígrafe 8, y de los bienes que se indican en el cuadro 11 de la página 37 del informe del Consejo de Cuentas se encuentran incluidos en la última rectificación del Inventario los Anexos 23, 24 y 25.

Cabe reseñar que ante las dudas generadas sobre la obligatoriedad de incorporar a este epígrafe 8 los bienes que siendo de la Diputación Provincial son gestionados y explotados

por SODEVA, se ha procedido a incluir como documentación complementaria de la Rectificación del Inventario de 2015, copia de todos los acuerdos de la Diputación por los que se atribuye a SODEVA la gestión de los Centros indicados en el informe de fiscalización.

Finalmente se indica que todos los Anexos de los bienes indicados en el cuadro 10 del informe del Consejo de Cuentas a excepción de dos (Anexos 77 y 79) en los que se continúa con el trabajo de investigación se han completado con el dato del destino y acuerdo por el que se ha dispuesto la cesión.

Contestación a la alegación:

Por la alegación se señala la adopción de medidas para dar cumplimiento al contenido de la conclusión.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

Párrafo de referencia (página 68)

12) Según certificado emitido por la Dirección General del Catastro, existen 879 referencias catastrales correspondientes a inmuebles de titularidad de la Diputación Provincial. 698 de ellas presentan valor catastral cero y corresponden predominantemente a sobrantes de parcelas. 111 referencias corresponden a 69 inmuebles inventariados, existiendo 22 inmuebles inventariados con referencia catastral errónea, inexistente, duplicada o a nombre de terceros, y, finalmente, 75 referencias que no se corresponden con inmuebles inventariados. Por otra parte, no consta información en el Catastro sobre bienes de titularidad del organismo autónomo dependiente REVAL. Con respecto a la sociedad dependiente SODEVA, existen 85 referencias catastrales correspondientes a bienes de la misma, y que no se recogen en la información suministrada. (Apartado III.2).

Alegación realizada:

En este apartado, el informe provisional de fiscalización hace referencia al Anexo 6 (página 111) “Bienes con referencias catastrales a nombre de la Diputación Provincial de Valladolid que no figuran en el Inventario”. De la revisión de este Anexo se concluye que de las 75 referencias catastrales indicadas, 43 referencias se corresponden a bienes incluidos en los correspondientes Anexos del Inventario de Bienes, pero que por error en la descripción del Inmueble solo se ha incluido una referencia catastral, 10 referencias catastrales que se corresponden a bienes de titularidad de la Diputación y que por un error material se omitieron en el Inventario a 31 de diciembre de 2014, y 2 referencias catastrales, las relativas al

Pabellón de las Salinas y la parcela 45 de la Plaza de las Cortes que se corresponden con bienes que no son propiedad de la Institución Provincial por lo que se procederá a comunicar esta situación al Catastro. Finalmente en el Anexo 6 se reflejan otras 20 referencias catastrales que por su situación, forma y tamaño parecen proceder de expropiaciones de carreteras por lo que la Institución Provincial realizará las actuaciones tendentes a su regulación en el Inventario. Se adjunta cuadro explicativo (Anexo III)

Por lo que se refiere a los bienes inventariados con referencia catastral errónea, inexistente, duplicada o a nombre de terceros que se reflejan en los Anexo 7 y 8 de la página 113, se indica se está en proceso de corrección y en algún supuesto ya se ha corregido en el Inventario de 2015.

En cuanto a la información catastral de las parcelas sobrantes, se están revisando y comprobando las diferencias entre la información remitida por la Diputación Provincial al Catastro y la información que aparece en el informe del Consejo de Cuentas. Por otra parte se ha detectado que algunas parcelas sobrantes que aparecen en el Anexo 3, pertenecen a la Junta de Castilla y León.

En relación con el Anexo nº 11, sobre bienes con referencias catastrales suministradas por SODEVA y no coincidentes con la información suministrada por CATASTRO, se adjunta cuadro explicativo (Anexo IV).

Contestación a la alegación:

En relación a la alegación formulada sobre el Anexo 6, correspondiente a los 75 bienes con referencias catastrales a nombre de la Diputación Provincial de Valladolid que no figuran en el Inventario, viene a constatar las diferencias que se ponen de manifiesto en el informe provisional, entre el certificado obtenido de la Dirección General del Catastro y los datos del Inventario, así como se refiere a la realización de actuaciones tendentes a su subsanación y regularización de la información contenida en dicho Inventario.

Con respecto al resto de referencias a los anexos 3, 7 y 8, con la misma orientación, se están llevando a cabo actuaciones de corrección y revisión.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

Párrafos de referencia (páginas 69 y 70)

13) *El Sistema de información contable no permite determinar los resultados analíticos de forma que se ponga de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios públicos, tal y como prevé la regla 12.a.3) de la INCL. Tampoco determina los indicadores de gestión a incluir dentro de la información de la Memoria de las Cuentas Anuales. (Apartado III.3.1).*

14) *La falta de implantación de la contabilidad analítica siguiendo los Principios Generales establecidos por la IGAE en 2004 y más recientemente la Resolución de la IGAE, de 28 de julio de 2011, sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, así como el Manual de procedimiento de la FEMP, obliga a calcular de manera extracontable el coste y rendimiento de los servicios públicos haciendo que esta información pierda fiabilidad. Particularmente destacable resulta la ausencia, dentro de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos del artículo 211 del TRLHL, de los costes de amortización de los bienes inmuebles incluidos en la cuenta 221, Construcciones, del PGCAL.*

La sociedad dependiente SODEVA sí tiene implantado un sistema de información de contabilidad analítica de donde se deducen los gastos e ingresos de los departamentos de servicio público correspondientes a la misma.

(Apartado III.3.1)

15) *Según la Memoria justificativa del artículo 211 del TRLHL, el coste de los servicios públicos, que se refiere a la totalidad del gasto que se deduce de la liquidación presupuestaria de la Diputación y su organismo autónomo "REVAL" y a un cálculo extrapresupuestario de amortización de bienes muebles, habría ascendido a 113.045.987,87 €. Por su parte, los rendimientos, que se determinan a partir de los indicadores de gestión incluidos en la Memoria justificativa y la comprobación efectuada de los mismos, ascienden a 3.779.293,21 € en el caso de la Diputación, y a 2.058.549,6 € en el del organismo autónomo. La mayoría de los servicios o programas se prestan sin contraprestación. Para los que se prestan con contraprestación, en todos los casos los costes superan a los rendimientos, produciéndose la menor cobertura en el Programa de publicaciones, el Teatro Zorrilla, la Escuela infantil y el Servicio de extinción de incendios, donde los rendimientos escasamente superan o se sitúan por debajo del 10% de los costes. En el organismo autónomo la cobertura es mayor ya que los rendimientos se sitúan en el 74,1% de los costes.*

En relación a la sociedad dependiente SODEVA, la Memoria justificativa del artículo 211 del TRLHL no incluye información. No obstante de su contabilidad analítica se deduce que los gastos de sus servicios públicos ascienden a 2.444.345,42 € y los ingresos a 2.878.165,03 €. Si bien todos los departamentos son deficitarios la sociedad recibe de la Diputación, para su cobertura, una subvención a la explotación. (Apartado III.3.1).

16) *Por su parte, el otro documento existente sobre costes, corresponde al cálculo del coste de los servicios prestados por las Diputaciones, derivado del ejercicio de sus competencias previstas por el artículo 36 de la LBRL o 7 de la misma, que debe elaborarse y comunicarse al MHAP en virtud del artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014. Esta información tiene un carácter singular y diferencial con respecto a otras informaciones sobre costes y parte de los datos de ejecución presupuestaria según la clasificación por grupos de programas, de forma que la Diputación desarrolla otros programas de gasto no tipificados o incluidos en este cálculo. Teniendo en cuenta la limitación señalada en el apartado II.3, el coste total efectivo calculado asciende a 29.645.504,58 €. El mismo no incluye la información del organismo autónomo dependiente. En el caso de SODEVA el cálculo del coste efectivo asciende a 3.371.682,11 €. (Apartado III.3.1).*

Alegación realizada:

En cuanto a lo indicado en estos apartados sobre los costes y rendimientos de los servicios prestados o actividades se alega lo siguiente:

a) Respecto a determinación de costes e indicadores de gestión, a que se refiere la ICAL 2004 en la Regla 12.a.1, como uno de los fines del modelo normal de contabilidad SICAL, y en idénticos términos la Regla 13.a de la Nueva Instrucción Contable, aplicable a partir del 1/1/2015, que establece como contenido de la Memoria de las Cuentas Anuales “Información sobre coste de las actividades” e “Indicadores de gestión” (Notas 26 y 27), exigible para las cuentas del ejercicio 2017, la Diputación hasta la fecha ha venido presentando, a los efectos anteriores, la Memoria a que se refiere el art. 211 TRLHL.

b) En relación con lo reflejado en la pág. 51 y ss. del Informe, relativo Costes e ingresos y Coste efectivo de Sodeva correspondiente al año 2014 (conclusiones 15 y 16), al respecto de diferencias observadas, se indica lo siguiente:

El cálculo del “Coste efectivo– Sodeva 2014” se refiere exclusivamente a servicios prestados en relación con los programas 432/430P Información y promoción turística de

interés y ámbito local (Según Orden HAP/2075/2014), tomando los datos de la Memoria de gestión de Sodeva, en lo relacionado a Centros Turísticos (Salvo ligeras diferencia de errores numéricos, datos coincidentes), imputando determinados costes no considerados (como Seguridad social) y la imputación de los costes indirectos del Departamento de Administración, que actúa como Centro Medial para cada uno de los otros tres Departamentos considerados como Finalistas. No se incluye en el cálculo del Coste efectivo el relativo a los otros servicios / actividades prestados por Sodeva (Proyectos y obras – Suelo industrial, Viveros y Artis – Administración, que se imputa este como coste indirecto). Así se determina un Coste efectivo (Programas 432/430P Información y promoción turística de interés y ámbito local – Centros turísticos):

Aprovisionamientos	135.524,89
Gastos Personal	421.744,35
Otros gastos de explotación	2.259.624,01
Amortizaciones Inmovilizado	210.462,11
Otros gastos no financieros relacionados servicio(Indirectos)	344.326,75
Total coste efectivo Programa 432/430P (Departamento de Turismo)	3.371.682,11

En el cuadro que se recoge en la pág. 51 del Informe aparecen diversos servicios prestados por Sodeva, pero no todos, en concreto aparecen la totalidad de los servicios del programa de Turismo (excepto el relativo al CIN Matallana, que lo es), y se incluye “Artis” que corresponde al Departamento de Suelo industrial, Viveros y Artis, así como un importe referido a “Administración de Centros”, que no es coincidente con el recogido en la Memoria de gestión, y que, además, en la determinación del coste efectivo, en el importe estimado ha sido imputado a cada uno de los servicios del Departamento de Turismo (Centros).

Contestación a la alegación:

La presentación de la Memoria justificativa del artículo 211 del TRLHL a que se refiere el primer párrafo de la alegación es constatada en el informe provisional, pero

también el informe constata que, a tenor de la regla 12.a.3) de la INCL, no se determinan los resultados analíticos a través del sistema de información contable.

En lo referente a la sociedad dependiente, SODEVA, por una parte, también la diferencia de metodología y criterios de cálculo entre la información de costes de la Memoria justificativa del artículo 211 del TRLHL y del artículo 116 ter de la LBRL, que se deduce de la alegación, es expuesta en el informe provisional. Por otra parte, para la asignación de gastos e ingresos de SODEVA, diferenciando los que corresponden a inmuebles de servicio público de los que corresponden a inmuebles patrimoniales, se ha partido, a falta de inventario separado de dicha sociedad, alternativamente, de la información del Inventario de la propia Diputación y de la información de la contabilidad analítica de la sociedad, siendo estas las únicas que pueden acreditarse.

No se admite la alegación realizada, ya que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo de referencia (páginas 71, 72 y 73)

17) *Con la información de la Memoria justificativa y la contabilidad analítica de SODEVA, se ha efectuado la asignación de coste y rendimiento de los servicios públicos en los diferentes inmuebles con este carácter, en los que los mismos se prestan. Los costes y rendimientos totales asignados ascienden a 115.490.334,31 € y 8.700.948,12 €, respectivamente, destacándose el coste de los servicios prestados en el Hospital Provincial, en el que figuran diversas áreas o servicios de la Diputación Provincial, que representa el 75,3% del total, seguido a gran distancia del Centro asistencial Dr. Villacián, la Residencia de ancianos Cardenal Marcelo, y los diferentes centros o parques relacionados con los Servicios de extinción de incendios, donde los costes representan, respectivamente, el 6,8%, 5% y 5% del total de costes por inmuebles. El coste del Palacio Pimentel representa el 1,7% y el de las oficinas recaudatorias el 2,4%. (Apartado III.3.1).*

18) *Según la información certificada y el resultado de su comprobación y análisis, el total de gastos generados por los inmuebles de carácter patrimonial habría ascendido a 104.807,61 € y los ingresos imputables a los mismos, que provienen de un único inmueble, a 14.897,45 €. El 58,9% del gasto total corresponde al inmueble con nº de Anexo 26, Colegio Residencia Juan de Austria; le siguen, con el 30,9%, los gastos de diferentes parcelas en Villa del Prado. El mayor volumen de gasto corresponde a tributos, seguido de los gastos por custodia, depósito y almacenaje, imputables, estos últimos, a la citada Residencia. Por su parte, los gastos e ingresos de los inmuebles patrimoniales de la sociedad dependiente,*

SODEVA, ascienden a, respectivamente, 824.596,58 € y 602.350,56 €, y corresponden predominantemente al inmueble de Matallana (dentro del departamento de turismo) ya que representan el 60,3% y 28,7% de, respectivamente, el total de gastos e ingresos de esta sociedad. (Apartado III.3.2).

19) La situación analizada de la Diputación indica que los inmuebles edificados más importantes se afectan a la prestación de servicios públicos de su competencia o bien figuran cedidos a Ayuntamientos o a la Junta de Castilla y León, para el ejercicio de sus competencias propias. Entre los inmuebles patrimoniales en poder de la Diputación, libres, no afectados a servicios ni explotados o cedidos, existen fincas rústicas y urbanas, destacando entre estas últimas, los terrenos del Sector 18 Plan Parcial Villa del Prado, que por su valoración constituyen un importante patrimonio de la Diputación Provincial. Las fincas o terrenos rústicos son de escasa valoración. No consta la gestión de este patrimonio ni su explotación u obtención de rendimientos por el mismo, si bien, como se ha podido ver en el apartado III.3.2, genera algunos gastos. (Apartado III.3.3).

20) En los ejercicios fiscalizados, la Diputación no cuenta con Planes de Ajuste derivados de medidas excepcionales de pago a proveedores, ni Planes de Saneamiento por la generación de ahorro neto negativo, ni Económico-financieros, derivados del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública, en los que pudieran incluirse o adoptarse medidas de cualquier tipo sobre su patrimonio inmobiliario con el objetivo de reducir gastos o estimular o potenciar los ingresos. El endeudamiento financiero o por operaciones de crédito a largo plazo, y, específicamente, el porcentaje de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados, se sitúa por debajo del 75% y por tanto en unos niveles moderados que no exigirían, coyunturalmente, de forma imperiosa, la adopción de medidas extraordinarias sobre el patrimonio inmobiliario, para su reducción. También la situación del RTGG es muy positiva. (Apartado III.3.3).

21) No consta que la Diputación haya aprobado Programas de actuación y Planes de optimización sobre los edificios administrativos, ni tampoco medidas o programas de actuación sobre sus inmuebles patrimoniales, en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y rentabilidad. (Apartado III.3.3).

Alegación realizada:

En cuanto a las Conclusiones indicadas en los apartados 17, 18, 19, 20 y 21 del Informe Provisional del Consejo de Cuentas serán objeto de análisis por Sodeva y la Institución Provincial con objeto de adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

Palencia, a 16 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry